

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR JUDICIAL

INGRESOS PERSONALES

TRIBUNAL MUNICIPAL DE CLEVELAND

1200 ONTARIO STREET

CLEVELAND, OHIO 44113

CLERK OF COURTS - GARNISHMENT DEPT.

[SECRETARÍA DEL TRIBUNAL-DEPARTAMENTO DE EMBARGOS]

TELÉFONO No. 216-664-4859

CAUSA No. CV -

Acreeedor judicial:

contra

Deudor judicial:

Por este medio se le notifica que un juez de este tribunal ha emitido un fallo a favor del **acreeedor judicial** en la causa arriba indicada. En el fallo se ordena que se utilice parte de sus ingresos personales para el pago de su deuda con el acreeedor judicial, en lugar de que dichos ingresos personales se le paguen a usted. Esta orden se emitió conforme al fallo en su contra dictado en el Tribunal Municipal de Cleveland a favor del acreeedor judicial y que se registró en la causa arriba indicada.

En la ley de Ohio se dispone que usted tiene el derecho a mantener cierta parte de sus ingresos personales exenta de pretensiones de acreedores. Además, los sueldos inferiores a cierto monto no se pueden utilizar nunca para el pago de las pretensiones de los acreedores. En el documento adjunto denominado **“INFORME INTERINO Y RESPUESTA DEL TERCERO POSEEDOR DE LOS BIENES EMBARGADOS”** se indica la manera en la que su empleador calculó la cantidad propuesta que se deducirá de sus ingresos personales.

Si usted impugna el derecho de los acreedores judiciales a embargar sus ingresos personales y cree que tiene el derecho a mantener sus ingresos personales porque están exentos o si considera que la presente orden no es apropiada por alguna razón, debe solicitar una audiencia ante este tribunal para disputar las pretensiones mediante el formulario de **SOLICITUD DE AUDIENCIA** que se adjunta a la presente notificación o en una forma substancialmente similar. Debe cursar dicha solicitud ante este tribunal a la dirección arriba indicada a más tardar al cierre del quinto (5.º) día hábil contado a partir del recibo de la presente notificación. Puede indicar sus razones por las que se opone al derecho del acreeedor judicial a embargar sus ingresos personales en el espacio indicado en el formulario, pero no se le requiere que lo haga. Si indica sus razones para disputar el derecho del acreeedor judicial, no se le impedirá que indique cualquier otra razón durante la audiencia. Si no indica sus razones, el juez no podrá usar este hecho en su contra y usted podrá hacerlo durante la audiencia. **DURANTE LA AUDIENCIA NO SE CONOCERÁ NI SE CONSIDERARÁ NINGUNA OBJECCIÓN EN CUANTO AL FALLO EN SÍ.** La audiencia estará limitada a la consideración del monto de sus ingresos personales, si procede, que se pueda utilizar para el pago del fallo que le debe al acreeedor judicial.

Si usted solicita una audiencia mediante la entrega de una solicitud de audiencia a más tardar al cierre del quinto día hábil contado a partir del recibo de la presente notificación, la audiencia se celebrará a más tardar en un plazo de doce (12) días contados a partir de la fecha en la que se reciba su solicitud en el tribunal y usted recibirá por parte del tribunal una notificación con la fecha, hora y lugar en la que se celebrará la audiencia. Usted puede indicar en el formulario que usted considera que la audiencia es una emergencia y que se le debe dar prioridad a la misma. Si usted así lo indica, se fijará la audiencia tan pronto como sea posible una vez se reciba la solicitud y se le enviará una notificación con la fecha, hora y lugar. Si usted no solicita una audiencia mediante la entrega de su solicitud a más tardar al cierre del quinto (5.º) día hábil contado a partir del recibo de la presente notificación, se le pagará parte de sus ingresos personales al acreeedor judicial.

En caso de que tenga alguna pregunta relativa a este asunto, puede comunicarse con la oficina del secretario del tribunal. Si desea recibir asesoría legal, debe comunicarse con su abogado de manera inmediata. Si necesita el nombre de un abogado, comuníquese con el colegio de abogados local.

Secretario del Tribunal Municipal de Cleveland

El tercero poseedor de los bienes embargados/empleador debe entregarle una copia del formulario de la Notificación al Deudor Judicial (ingresos personales) al deudor judicial/empleado al recibir dicho formulario.